



COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR EXCEPCION POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en la sala de Reuniones del Segundo (2do.) piso del edificio que aloja la sede central del Instituto Dominicano del Café, sito en la C/Nicolas Ureña de Mendoza No. 117, Los Prados, Santo Domingo, D.N., se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto Dominicano del Café, los señores: **ROQUE ZABALA LORENZO**, en representación del Director Ejecutivo quien lo preside; **MARIA JOSEFINA BALVINA CAMILO PANTALEON**, Subdirectora Administrativa, **JOSE DE LA CRUZ RAMIREZ DIAZ**, Encargado del Dpto. Jurídico, **CRUENY ASTACIO DE LA CRUZ**, en representación del Departamento de Planificación y Desarrollo y **JOSE ANDRES REYES PAULINO**, Responsable de Acceso a la Información (RAI); de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión se ha convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Conocer la solicitud **PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO**, si procede, aprobar el Instructivo a los Oferentes del proceso de que se trata;
1. Conocer del informe pericial para uso del procedimiento por excepción por exclusividad.
2. Determinar el procedimiento de selección a utilizar en la precitada adquisición, de conformidad al umbral establecido mediante La Resolución PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del año 2025, de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP) para el año 2025, y la Apropiación Presupuestaria;
3. Designar a las personas que fungirán como perito, conforme la especialidad y experiencia del requerimiento solicitado, a los fines siguientes:



- Analizar y evaluar las ofertas técnicas con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Instructivo a los Oferentes del Proceso. -
- Analizar y evaluar las ofertas económicas y emitir la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones. -
- Ordenar la apertura del expediente y convocatoria correspondiente al presente proceso de selección. -



Luego de la lectura y aprobación de la agenda, el Presidente del Comité informó, que la institución tenía que abocarse a la programación y ejecución de las compras, conforme a la elección del procedimiento de selección establecida en los Artículos 16 y 17 de la Ley 340-06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y que en el caso de la especie, se aboca al procedimiento que al efecto resulte seleccionado para la **ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO**, para lo cual se tiene presupuestado, un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$64,999,310.00)**; Que conforme al Artículo 17 de la precitada ley, el umbral mínimo establecido mediante La Resolución PNP-01-2025, de fecha 2 de enero del año 2025, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) para el año 2025, debe realizarse el procedimiento de selección de Proceso por Excepción por Exclusividad.

En este mismo orden, indicó que conforme al Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, específicamente los Arts. 36 párrafo 1, 54, 71, 87, 90, 97 y 98, el Comité de Compras y Contrataciones deberá designar a los peritos conforme los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, que tendrán a su cargo la elaboración de las especificaciones técnicas y evaluación de las ofertas técnicas y económicas y la recomendación de adjudicación, si procediere. -

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012); -

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de Procedimiento de Procesos Por Excepción.

VISTA: La Resolución PNP-01-2025, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras.



VISTA: La comunicación **IDC/SDT-116/25**, de fecha 12 de noviembre del 2025, mediante la cual el Ing. Héctor Antonio Jiménez Mora, Subdirector Técnico, solicita la **ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO.**

VISTO: El oficio **IDC-DE-2511038**, de fecha 12 de noviembre de 2025, mediante la cual el Director Ejecutivo de este instituto, autoriza la compra de insumos agrícolas solicitados por la subdirección técnica.

VISTO: El volante o constancia de transferencia de fondos especiales a través de la Tesorería Nacional (TN) de fecha 10 de octubre de 2025.

VISTO: El informe pericial para uso del procedimiento por excepción por exclusividad.

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Instituto Dominicano del Café es garantizar que sus procedimientos de compras estén ceñidos a las Normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto destinado para la **ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO**, a los que se aboca el proceso en cuestión, corresponde a **FONDOS ESPECIALES** asignados por el **Ministerio de Agricultura (MA)** a través de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)** y recibidos por el **Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE)** mediante transferencia de fecha 14 de octubre de 2025 de la **Tesorería Nacional (TN)** como asignación de fondos destinados a la adquisición de insumos agrícolas (Plaguicidas y Fertilizantes) para apoyar los programas de manejo integral de plagas.

CONSIDERANDO: Que dada la importancia que tiene el informe parcial para uso del procedimiento por excepción por exclusividad, a que nos abocamos, tenemos a bien hacer una transcripción inextensa del mismo, con el cual robustecemos con más claridad la necesidad en la adquisición de los rubros que serán objeto de este proceso de compra bajo la modalidad indicada.

TRANSCRIPCIÓN:

"Santo Domingo, D. N., 3 de noviembre de 2025. Al: **Comité de Compras y Contrataciones Instituto Dominicano del Café**. Asunto: Informe pericial para el uso del procedimiento de excepción por exclusividad en la adquisición de insumos agrícolas.

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE) es la entidad responsable de definir y ejecutar la política de desarrollo de subsector cafetalero de República Dominicana. En cumplimiento de

su rol institucional, solicitó al Ministerio de Agricultura la asignación de fondos adicionales para apoyar a los productores con acciones de nutrición y control de plagas en cafetales del país.

Como se sabe, la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) es la principal enfermedad que afecta la caficultura dominicana. Desde 2010, las distintas razas del hongo patógeno presentes en el país mostraron una patogenicidad que llevó a un brote de proporciones nunca vistas en la República Dominicana, diezmando profundamente la caficultura nacional. Esto llevó a la ejecución de múltiples proyectos e iniciativas de renovación y fomento de cafetales con variedades resistentes/tolerantes a la roya del cafeto. Algunas de las variedades fomentadas tienen un alto requerimiento nutricional, cuestión que dificulta su adaptación en predios de pequeños y medianos caficultores sin cultura de fertilización.

Por otra parte, ha habido un crecimiento paulatino de la incidencia la broca del café (*Hypothenemus hampei*), la principal plaga insectil de la caficultura dominicana. La broca genera daño físico a los granos del cafeto, produciendo vaneamiento, pérdida de masa, aumento de defectos y daño económico a la producción del grano. En la actualidad se observa una preocupante dinámica de incremento de la incidencia de esta plaga en distintos lugares del territorio nacional, debido entre otras causas a las recientes lluvias acontecidas en el territorio nacional, lo que obliga a implementar medidas de control químico con productos de alta eficacia y moléculas de bajo impacto ambiental.

Asimismo, en el marco del Proyecto de restauración de la microcuenca Presa de Sabaneta con sistemas agroforestales basados en café, ejecutado por INDOCAFE mediante convenio con la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), se han asignado fondos para la adquisición de algunos insumos que permitirán contribuir a la restauración ecológica de ecosistemas y paisajes y la provisión de servicios ambientales en la cuenca alta del Río San Juan, mediante el establecimiento de sistemas agroforestales basados en café con sombra.

En vista de este panorama, el Instituto Dominicano del Café se aboca a adquirir insumos específicos (plaguicidas, fertilizantes e hidropolímeros) para ser utilizados en la nutrición y el control de plagas y enfermedades en cafetales del país, incluyendo la microcuenca Presa de Sabaneta.

- 1) Insecticida a base del i/a Isocycloseram: El Isocycloseram es una sustancia utilizada como insecticida que controla plagas y ácaros de difícil manejo en el cultivo del café. Está especialmente destinado al control de la broca del café por su eficiente actividad biocida sobre *Hypothenemus hampei*. Se trata de una molécula innovadora perteneciente al grupo 30 IRAC (moduladores alostéricos de los canales cloro mediados por el GABA) y actúa inhibiendo el receptor nervioso del glutamato en los insectos, con doble modo de acción (contacto e ingestión).
- 2) Fungicida a base de los i/a Trifloxystrobin y Ciproconazole: La combinación de estas sustancias activa ha demostrado ser una de las más efectivas para el control de la roya del café y otras enfermedades fungosas, gracias a su triple modo de acción (translaminar, mesostémica y sistémica). Actúan inhibiendo la síntesis del esteroide (ergosterol) y sobre la respiración mitocondrial, inhibiendo de la germinación de las esporas del patógeno.
- 3) Fertilizantes prilados de base química: Complejo NPK de alta calidad con un contenido completo y equilibrado de elementos mayores, secundarios y menores, especialmente

- 4) diseñado para el cultivo del café en diferentes etapas (crecimiento y producción). Fórmulas priladas que garantizan la fórmula en cada prill, además de proveer una liberación controlada y más uniforme que eficientiza el uso de nutrientes en los cafetales.

El presente informe pericial tiene por objeto verificar la justificación y pertinencia de la adquisición, verificar las especificaciones técnicas de los productos conforme al uso previsto, ofrecer información ambiental y de mercado al respecto, así como determinar el procedimiento de contratación aplicable a esta iniciativa, tomando en cuenta sus objetivos y la base legal que rige el sistema nacional de compras y contrataciones en la República Dominicana.

II. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En el primer aspecto, revisados los objetivos perseguidos por la adquisición planteada, se puede afirmar que la adquisición es consistente con los objetivos planteados, toda vez que el control químico constituye la técnica del manejo integrado de plagas (MIP) más efectiva cuando la incidencia de las mismas ha superado el umbral de daño económico. En adición al control de la roya y la broca de café, los plaguicidas permitirán reducir la incidencia de otras enfermedades y plagas del cultivo, como el ojo de gallo (*Mycena citricolor*) y la antracnosis (*Colletotrichum kahawae*).

Revisadas las especificaciones técnicas de los productos previamente indicados, podemos afirmar que los mismos son idóneos para el uso previsto en el cultivo del café, tal como se muestran en el cuadro siguiente:

#	Producto	Especificaciones técnicas	Banda toxicológica	Presentación	Cantidad a adquirir
1	Fertilizante prilado	21-17-3 + 4(S) + 0.6(MgO) + 0.15(Zn)	n/a	Envases de 45 kg	72,630 kg
2	Fertilizante prilado	19-4-19 + 2.5(MgO) + 1.9(S) + 0.1(B) + 0.1(Zn)	n/a	Envases de 45 kg	108,000 kg
3	Fertilizante prilado	12-11-18 + 8(S) + 2.7(MgO) + 0.02(Mn) + 0.015(B) + 0.02(Zn) + 0.2(Fe) / prilado (i)	n/a	Envases de 45 kg	21,150 kg
4	Insecticida	Isocycloseram 200 g/l - SC	Verde	Envases de 500 ml y 1 litro	750 litros
5	Fungicida	Trifloxystrobin 375 g/l + Ciproconazole 160 g/l - SC	Verde	Envases de 1 litro	700 litros

III. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Los bienes a adquirir poseen un bajo impacto ambiental si se utilizan conforme a las directrices de los fabricantes, contenidas en las etiquetas. Los dos plaguicidas son de baja toxicidad (banda toxicológica verde), seguros para el aplicador y de bajo impacto para el medio ambiente en comparación con otras moléculas disponibles. Ninguno tiene banda toxicológica amarilla o roja (moderada, alta o extremadamente peligrosos).

IV. CONSIDERACIONES DE MERCADO

En términos de mercados, estos productos contienen moléculas de última generación. En la tabla siguiente, se observan los laboratorios internacionales que formulan cada plaguicida y fertilizante a base de los productos formulados registrados en el país, las empresas que los ofertan en el mercado nacional y sus precios de referencia.

#	Producto	Especificaciones técnicas	Distribuidores en República Dominicana
1	Fertilizante prilado	21-17-3 + 4(S) + 0.6(MgO) + 0.15(Zn)	1. Bioagro International 2. Multiperform
2	Fertilizante prilado	19-4-19 + 2.5(MgO) + 1.9(S) + 0.1(B) + 0.1(Zn)	1. Bioagro International 2. Multiperform
3	Fertilizante prilado	12-11-18 + 8(S) + 2.7(MgO) + 0.02(Mn) + 0.015(B) + 0.02(Zn) + 0.2(Fe) / prilado (i)	1. Bioagro International 2. Multiperform
4	Insecticida	Isocycloseram 200 g/l - SC	1. Agrodetalles 2. Biotécnica Dominicana
5	Fungicida	Trifloxystrobin 375 g/l + Ciproconazole 160 g/l - SC	1. Bioagro International 2. Agrodetalles 3. Comercial Estévez, SRL 4. Fertiterra, SRL

Una revisión de la base de datos de plaguicidas registrados ante el Ministerio de Agricultura nos ha permitido verificar las opciones de plaguicidas formulados que cumplen las especificaciones técnicas establecidas en casa caso. Asimismo, nuestro propio conocimiento del mercado interno de plaguicidas y fertilizantes nos han permitido indicar los posibles oferentes nacionales, que en todo caso serían un máximo de 2 oferentes por ítem, tal como se indica en el cuadro anterior.

V. CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones mediante la Ley No. 449-06, establece en su artículo 6, párrafo, numeral 3, lo siguiente:

"Artículos. 6.- Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3)

Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad...;"

Asimismo, el Decreto No. 416-23, contentivo del Reglamento de Aplicación de la referida Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 54, establece que: **"Se utilizará el procedimiento de excepción por exclusividad para obtener bienes o servicios que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender al requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor de cinco (5). Los oferentes que poseen la exclusividad deben demostrarlo mediante una acreditación o certificación, en caso de que la hubiere, que puede ser nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo".**

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley No. 311 de 1968 que regula los plaguicidas en el país, estos productos no son de libre importación y comercio, sino que están supeditados a la obtención de un registro emitido por el Ministerio de Agricultura.

Tomando en cuenta las consideraciones de mercado y los fundamentos legales previamente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



expuestos, somos de opinión que el procedimiento aplicable a la adquisición de los plaguicidas previamente descritos es el procedimiento de excepción por exclusividad, toda vez que en ninguno de los ítems requeridos hay más de cinco (5) oferentes posibles.

VI. RECOMENDACIONES

Tomando en consideración los antecedentes y las justificaciones técnicas, ambientales, legales y de mercado antes expuestas, se propone realizar la contratación bajo la modalidad de **procedimiento de excepción por exclusividad**. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto Dominicano del Café (INDOCAFE) las motivaciones y justificaciones anteriores, que recomiendan el uso de excepción, en consonancia con el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley 340-06 con sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

Firmados: Héctor Antonio Jiménez Mora, Perito técnico, Santo Roman Campusano Puello, Perito Legal".

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano del Café, válidamente reunido, resuelve por unanimidad de votos, adoptar las siguientes

RESOLUCIONES:

PRIMERA RESOLUCION: APROBAR, como al efecto **APRUEBA** el informe pericial para uso del **PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO.**

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la solicitud **PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA DE RENOVACION DE CAFÉ Y PRODUCCION DE PLANTAS DE ETE INSTITUTO.** y que se efectúe bajo la modalidad de **PROCESO POR EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD, (PEEX)** conforme a las disposiciones del Numeral 2 del Artículo 16, y el Artículo 17 y sus Párrafos, de la Ley No. 340- 06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho de agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y el Decreto 416-23, contentivo del Reglamento de Aplicación. –

TERCERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Instructivo a los Oferentes del procedimiento de selección de **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD (PEEX)** correspondiente, para lo cual se tiene presupuestado, un total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$64,999,310.00)**; para cumplir con las disposiciones contenidas en Ley No. 340- 06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 416-23, y demás normativas vigentes.

CUARTA RESOLUCION: INSTRUIR, como en efecto **INSTRUYE** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INDOCAFE, a dar inicio al procedimiento de selección y asignarle el Número **UNICO DE REFERENCIA** con el cual se identificará dicho procedimiento.

QUINTA RESOLUCION: DESIGNAR como el efecto **DESIGNA** a los peritos evaluadores de las ofertas técnicas, presentación de muestras y evaluación de Ofertas Económicas, en las personas de: Toribio Contreras y Freddy Cruz Uceta, como peritos evaluadores de ofertas técnicas y de Muestras y Jose Orlando Núñez, como perito evaluador de ofertas Económicas, así como Santo Román Campusano Puello, Perito legal.

Firmados miembros del Comité de Compras y Contrataciones:


Roque Zabala Lorenzo

En representación del director ejecutivo y
Presidente del Comité de Compras


María Josefina Balbina Camilo
Subdirectora Administrativa


José De La Cruz Ramírez Díaz
Encargado del Dpto. Jurídico


Crueny Astacio de la Cruz
Repres. Dpto. de Planificación y Desarrollo


José Andrés Reyes Paulino
Resp. de Acceso a la
Información (RAI)